



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX 2020-25991415-APN-DAJ#INAES - TRÁMITE DE EMERGENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

---

**VISTO**, el EX 2020-25991415-APN-DAJ#INAES, y

**CONSIDERANDO:**

Que DECNU-2020-297-APN-PTE ha decretado el estado de emergencia sanitaria, lo que ha conmovido la vida social y económica de la Nación.

Que en esta particular instancia resulta menester aplicar la mayor y mejor cantidad de instrumentos que posibiliten el acceso a la constitución de Cooperativas y Mutuales en cumplimiento de nuestra obligación legal, establecida en el artículo 106 de la ley 20.337 y en el artículo 2 de la Ley 19.331 respectivamente-

Que contando con el esfuerzo de nuestros colaboradores y con los elementos técnicos que actualmente posee el organismo, resulta imprescindible agilizar los tiempos del proceso administrativo, por lo que, mientras dure el estado de emergencia, es conveniente que los trámites de constitución, asistidos por los funcionarios del Instituto y mediante modelos preestablecidos de documentación, se cumplan en el menor tiempo posible.

Que para ello corresponde establecer un circuito administrativo con indicación de los tiempos de implementación y de las áreas que intervendrán en el trámite.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 19.331 y N° 20.337 y los Decretos Nros. 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** — Apruébase el trámite de emergencia para la constitución de Cooperativas y Mutuales que se describe en el Anexo identificado bajo IF-2020-27025322-APN-DAJ#INAES que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** — Facúltase a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual, con la debida intervención del Servicio Jurídico, a formular los modelos de documentación estándar que deberán utilizarse para el trámite de emergencia dispuesto en esta norma.

**ARTÍCULO 3.º** — Prorróguese el pago de los aranceles hasta el momento de su aprobación, respecto de las Cooperativas y Mutuales constituidas o que se constituyan dentro del régimen de la presente Resolución hasta el momento previsto en el trámite establecido en el Anexo identificado bajo IF-2020- 27025322-APN-DAJ#INAES ya mencionado.

**ARTÍCULO 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

